

# Resolución de la XXIII Convocatoria de Subvenciones para la restauración de Iglesias 2016.

La Junta de Gobierno de la Diputación de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2016, acordó la Resolución de la XXIII Convocatoria de subvenciones para la restauración de Iglesias 2016.

Conceder las siguientes subvenciones para la restauración de iglesias a las localidades que a continuación se relacionan:

LOCALIDAD	CANTIDAD
ALBILLOS	8.500
BOZOO	9.500
CERCA, LA	17.500
CONDADO DE TREVIÑO (Barrio de Moraza)	23.500
HUIDOBRO	41.500
MAZUELA	21.000
MEDINA DE POMAR (Barrio de Villarán)	16.000
MERINDAD DE VALDIVIELSO (J. Vecinal de Toba de Valdivielso)	14.000
PALAZUELOS DE VILLADIEGO	25.500
PRESENCIO	30.000
QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA	59.000
QUINTANILLA SOMUÑO	14.000
QUINTANILLAS, LAS	13.000
RÁBANOS	21.000
RENEDO DE LA ESCALERA	36.000
SANTIAGO DE TUDELA	22.000
SARGENTES DE LA LORA (San Andrés de Montearados)	49.500
TAPIA DE VILLADIEGO	47.000
VALCARCERES, LOS	11.500
VALDEANDE	54.000
VILLANUEVA SOPORTILLA	9.000
VILLAUTE	26.500
VILLAVÉS	24.500
VILLAZOPEQUE	6.000
	TOTAL.....600.000

. Fecha límite para presentación de justificaciones: hasta el 8 de octubre de 2017.

**. Documentación a aportar:**

- a) Una memoria, firmada y sellada cada una de sus hojas, de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de **la totalidad de los gastos ocasionados por la obra subvencionada**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA- ANEXO V**).
- c) Si el importe del gasto subvencionable supera la cantidad de 50.000 euros en obras y 18.000 euros en suministros de bienes o prestaciones, la entidad beneficiaria deberá acreditar, mediante certificación que se han solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores, salvo las excepciones previstas en el artículo 31.3. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Certificado de aprobación por el órgano competente de las facturas justificativas de las obras ejecutadas.
- e) Certificado final de la dirección de obra, expedido por la Dirección Facultativa de las obras, **visado** por el/los Colegios Profesionales correspondientes, según regula el artículo 6 del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, y los artículos 12 y 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- f) Informe de aprobación del Plan de Seguridad y Salud, redactado por el Coordinador de Seguridad y Salud, preceptivo según el artículo 7 del Real Decreto 1672/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras de Construcción.
- h) Certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo V**).
- i) Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad (**Anexo V**).

**Otros documentos de interés:**

**Anexo V**

